


DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE COMPETENCIAS IES INCA GARCILASO: PROFESORADO, ENSEÑANZAS Y HORAS DE COORDINACIÓN

La tabla siguiente resume los órganos de coordinación docente del IES Inca Garcilaso. Criterios y procedimientos se desarrollan en las páginas posteriores.

Horas coordinador/a	 DEPARTAMENTOS	PROFESORADO ADSCRITO	MATERIAS Y ÁMBITOS ASIGNADOS	HORAS JEFATURA
A. Sociolingüística (h.)	1. Lengua y Literatura Españolas 2. Inglés 3. Francés 4. Latín/Griego 5. Filosofía 6. Geografía e Historia 7. Economía/FOL	La adscripción se hace atendiendo a la especialidad del profesorado	<p>A cada departamento se asignan las áreas, materias, ámbitos y módulos para los que el departamento cuenta con atribución docente en función de la normativa vigente.</p> <p>Los criterios para que el equipo directivo asigne enseñanzas a los departamentos recogen como se procede en los casos en los que más de un departamento tiene atribución docente sobre una materia.</p>	Ver criterios en el punto 15 de la página 4
A. CT (h.)	8. Matemáticas 9. Biología y Geología 10. Física y Química 11. Tecnología			
Artística (h)	12. Dibujo 13. Música 14. Educación Física			
X	15. Actividades complementarias y extraescolares			
A. FP (h)	16. CFGM “Sistemas microinformáticos y redes” 17. CFGS “Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas fluidos”			
X	18. Orientación			
X	19. Formación, evaluación e innovación educativa			

ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES QUE DEFINEN LOS DEPARTAMENTOS DEL CENTRO Y ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE HORAS DE DEDICACIÓN

A. NÚMERO DE DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE COMPETENCIAS

1/ En los epígrafes c) y d) del apartado 1 del artículo 82 del Decreto 37/2010 de 13 de julio (en adelante ROC), se crean los dos departamentos siguientes: *Departamento de orientación* y *Departamento de formación, evaluación e innovación educativa*.

2/ En función del apartado 3 del artículo 82 del ROC se deben crear los dos departamentos siguientes: *CFGM Sistemas microinformáticos y redes* y *CFGS Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos*. El mismo artículo define el profesorado que forma parte de estos departamentos.

3/ Además de los cuatro departamentos anteriores, según el texto del epígrafe g) del apartado 1 del artículo 82 del ROC, se pueden establecer hasta 15 departamentos de coordinación didáctica incluyéndose entre ellos, en su caso, el departamento de *Actividades complementarias y extraescolares*.

4/ El profesorado que forma el *Departamento de orientación* viene fijado en el apartado 1 del artículo 85 del ROC.

5/ El profesorado que forma el *Departamento de formación, evaluación e innovación educativa* serán aquellos que compongan el *Equipo Técnico de coordinación Pedagógica*.

6/ La adscripción del profesorado a los departamentos didácticos se realizará en función de la especialidad por la que el profesor o la profesora ha sido nombrado o destinado al centro.

7/ La asignación de materias, asignaturas optativas, módulos y ámbitos a los departamentos se hace en función de los criterios y establecidos en el documento *Criterios para la asignación anual de enseñanzas a los departamentos por parte del equipo directivo* que forma parte del Proyecto Educativo.

8/ Las Áreas de competencias, sus funciones y la coordinación de las mismas se establecen en el artículo 84 del ROC.

9/ Los criterios para asignar los departamentos didácticos a una de las 4 áreas de competencias se inspiran en la definición de las áreas que se hace en el apartado 1 del artículo 84 del ROC. En nuestro centro la Áreas se conforman tal y como se refleja en la tabla de la primera página de este documento.

B. NOMBRAMIENTO DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y LAS COORDINACIONES DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS

11/ El nombramiento de las personas responsables de las **jefaturas de los departamentos** es competencia de la dirección del centro que debe proceder en la forma siguiente (ver artículo 95 del ROC):

La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación la propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2 del ROC.

► **Criterios pedagógicos del centro para que la dirección elabore la propuesta con los nombramientos de las jefaturas de los departamentos:**

*** Las funciones de la jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares, y la jefatura del Departamento de formación, evaluación e innovación educativa se pueden considerar tareas directivas ya que afectan al centro en su conjunto. La designación de las jefaturas de esos departamentos se realizará de la misma forma que la de los cargos del equipo directivo.**

*** Para el resto de las jefaturas se aplicará la normativa vigente y el criterio de la alternancia en el ejercicio de la jefatura.**

El jefe de departamento saliente o el profesor adscrito de mayor antigüedad en el cuerpo/centro, en el caso de que la jefe de departamento saliente no pueda estar presente, aplicará el criterio anterior para elaborar la propuesta con la persona que ocupará jefatura del departamento que la elevará a la dirección. La propuesta se ajustará a lo establecido en el mencionado criterio, se expondrán al profesorado del departamento en la reunión del reparto de enseñanzas de la primera quincena del mes de septiembre y, con las consideraciones y los análisis de los asistentes, se recogerán en el acta de dicha reunión junto al reparto de enseñanzas realizado.

La dirección del centro verificará que las propuestas de los departamentos se ajustan a los criterios y el procedimiento establecidos y a partir de ellas elaborará la propuesta que elevará a la Delegación provincial oído el claustro.

12/ **Coordinaciones de las áreas de competencias:**

Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de los departamentos que pertenezcan al área (Ver apartado 3 del artículo 84 del ROC).

► **Criterios pedagógicos del centro para la designación de las coordinaciones de las áreas de competencias: Como las coordinaciones de las Áreas de competencias tienen “naturaleza” similar a la de las jefaturas de los departamentos se acuerda el mismo procedimiento que se sigue con las jefaturas de los departamentos, teniendo en cuenta, también, la disponibilidad horaria de los departamentos. El nombramiento del coordinador o coordinadora de área tendrá una duración de dos años.**

C. HORAS DE REDUCCIÓN DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y LAS COORDINACIONES DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS

13/ Atendiendo a las enseñanzas y al número de unidades de nuestro centro, las horas totales de las que dispone nuestro instituto para atender las tareas propias de las Jefaturas de los departamentos y las Coordinaciones de las áreas de competencias son 57 horas = 51 h (por ser centro con ESO, Bachillerato y Formación profesional inicial) + 3 h (por el CFGM= Ciclo Formativo de Grado Medio) + 3h (por CFGS) (ver artículo 15 de la Orden sobre organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria)

14/ Para la distribución de las horas del apartado anterior debe tenerse en cuenta lo siguiente (ver artículo 15 de la Orden sobre Organización y funcionamiento de los IES): *De las 57 horas del apartado anterior, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.*

15/ La asignación de las horas de dedicación a los diferentes órganos de coordinación docente se hará atendiendo a los siguientes criterios:

*** Número máximo de horas para la coordinación de departamento: 3**

*** Número máximo de horas para la coordinación de área: 2**

*** Asignar 3horas a los *Departamentos de actividades complementarias y extraescolares, de formación, evaluación e innovación educativa y de Orientación* en función del volumen de tareas que tiene a su cargo.**

*** Distribuir el resto de las horas dedicadas a la coordinación docente atendiendo a los criterios siguientes:**

- **Número de profesores y profesoras del departamento (40%).**
- **Número de niveles en los que el departamento cuenta con enseñanzas propias (30%).**
- **Número de materias propias que se programan y coordinan desde el departamento incluyendo las materias de adultos (20%).**
- **Número de aulas específicas que tiene a su cargo el departamento (10%).**